

## INFORMATIVO JUDICIAL

Miraflores, 8 de noviembre de 2021

Las normas más relevantes publicadas entre los días 6 y 8 de noviembre en la edición regular del Diario Oficial “El Peruano”, son las siguientes:

- Resolución Administrativa N° 204-2021-P/TC. Mediante esta norma se dispone la implementación inmediata del acuerdo de Pleno que aprueban las siguientes reglas de aplicación del primer párrafo del artículo 112° del Nuevo Código Procesal Constitucional:
  - En los procesos competenciales, cuando no se obtengan cinco votos conformes para dictar sentencia, como lo dispone el artículo 112°, primer párrafo del Nuevo Código Procesal Constitucional, se tendrá por infundada la demanda en aplicación de los artículos 111°, segundo párrafo, y IX del Título Preliminar del código mencionado.
- Resolución Administrativa N° 205-2021-P/TC. Mediante esta norma se dispone la implementación inmediata del acuerdo de Pleno sobre el sentido interpretativo en el que corresponde aplicar el primer párrafo del artículo 118° del Nuevo Código Procesal Constitucional:
  - El artículo 139°, inciso 8 de la Constitución establece “el principio de no dejar de administrar justicia por vacío o deficiencia de la Ley”, también aplicable a la justicia constitucional. Adicionalmente, el artículo 5° de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional establece, en su parte pertinente, que “en ningún caso el Tribunal Constitucional deja de resolver”.
  - Por tanto, en los procesos de Hábeas Corpus, Amparo, Habeas Data y de Cumplimiento, que, de conformidad con el Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, son de conocimiento del Pleno, de no ser posible alcanzar cuatro votos conformes, la sentencia se obtendrá por tres votos conformes, en interpretación concordada con el primer párrafo del artículo 117° del Nuevo Código Procesal Constitucional.
- Resolución Administrativa N° 360-2021-CE-PJ. Mediante esta norma se prorroga por el termino de tres meses, a partir del 12 de noviembre, el funcionamiento de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

## INFORMATIVO JUDICIAL

- Resolución Administrativa N° 362-2021-CE-PJ. Mediante esta norma se implementa, a partir del 3 de noviembre, en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra-Ventanilla el Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral en su segundo tramo, constituido por los siguientes órganos jurisdiccionales:
  - Juzgado Especializado Civil-Puente Piedra
  - 1° Juzgado de Paz Letrado Civil-Puente Piedra
  - 2° Juzgado de Paz Letrado Civil-Puente Piedra

\*\*\*

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico [estudio@eja.com.pe](mailto:estudio@eja.com.pe).

También puede ingresar a nuestras páginas en [Facebook](#) y [LinkedIn](#) para más contenido legal.